2019

Administración Federal de Ingresos Públicos

Subdirección General de Auditoría Interna

Cargo OIA 26/2017

CONTROL INTEGRAL EN ADUANAS RELEVANTES

DIVISIÓN ADUANA LA PLATA (AD LAPL)

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

Palabras clave: Aspectos Estructurales - Seguimiento de Garantías - Precintos - SIRAEF.



Cargo OIA 26/2017 – CONTROL INTEGRAL EN ADUANAS RELEVANTES
División Aduana La Plata (AD LAPL)

Fundamentos de la auditoría

Se trata de una auditoría programada, destinada a evaluar el adecuado funcionamiento Sistema Control de Interno implementado respecto a la gestión de las áreas aduaneras con relación las а destinaciones definitivas a consumo y suspensivas exportación е importación, circuito de pago de derechos y estímulos а la exportación, a fin de optimizar la gestión del Organismo en el ejercicio de la potestad aduanera. Ello, a partir de una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones de control de exportaciones importaciones, recaudación de tributos relacionados con dicha operatoria y protección

Impacto en la ciudadanía

especial.

contra actividades ilícitas, como el contrabando de mercaderías y artículos prohibidos o de uso restringido y bajo control

La presente actividad de la UAI contribuye al logro de los objetivos estratégicos institucionales de esta Administración Federal:

- Controlar e comportamiento fiscal
- Facilitar el comercio exterior
- Administrar con eficiencia los recursos
- Contribuir al desarrollo nacional

El adecuado desarrollo de su operatoria por las Aduanas posibilita a la DGA, a través de las acciones ejercidas sobre operaciones las comercio exterior, cumplir su doble función de aplicación, recaudación y fiscalización de tributos relacionados con mismo, y de control del tráfico internacional de mercaderías con el objeto de asegurar la seguridad nacional, la salud pública. el medio ambiente y la renta fiscal.

Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

En función de las tareas de seguimiento realizadas, es posible establecer que la División Aduana de La Plata ha adoptado medidas conducentes a la corrección de los desvíos observados en la presente auditoría.

Al respecto, y en línea con los controles de gestión implementados a raíz de los instructivos emitidos, pudo advertirse una importante disminución en la cantidad de las declaraciones que presentaron inconsistencias en los registros obrantes en SIM.

En el mismo orden de ideas, se relevó la emisión de pautas tendientes a mejorar el proceso de aceptación y rendición de precintos en el SAPA, como así también la adopción de medidas orientadas a la depuración de la cartera de garantías en estado "a ejecutar" en SIM y a actualizar su sub-estado en el Sistema de seguimiento.

Por otro lado, se han comunicado importantes avances en la resolución de las deficiencias asociadas a la infraestructura del área.

En relación a la situación planteada respecto del motivo de garantía utilizado ante la presentación extemporánea de los certificados de origen de la Resolución MEyOySP N°763/1996, se insiste en la obligación de cumplimentar la normativa vigente, empleando al efecto el motivo FCTX.

Por último, se entiende necesaria la intervención a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros a efectos que dicha área evalúe el desarrollo de una herramienta informática tendiente a simplificar la gestión de las deudas en etapa administrativa.



Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- Subdirección General de Recaudación

Objeto

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar el cumplimiento de las tareas y controles de gestión llevados a cabo por la División Aduana de La Plata con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación, relevar la gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podrían provocar la mercadería secuestrada y/o la de la operatoria aduanera.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN Nº152/02) en el marco de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la Aduana de La Plata por el período comprendido entre el 01/07/2016 y la fecha de auditoría. (Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A)

Las tareas se llevaron a cabo entre el 26 de abril de 2018 y el 17 de julio de 2019. (Mayor detalle en el Anexo B)

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (Mayor detalle en el Anexo C)

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.



Aclaraciones Previas

✓ Actualización de acciones informadas por el área auditada

Con el objeto de incrementar la utilidad del presente informe, como insumo para la adopción de decisiones que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno, se solicitó al área auditada actualizar el estado de situación de los cursos de acción oportunamente comunicados en respuesta al Informe de Auditoría Interna.



Índice de contenido analítico

Detalle	e de Observaciones, Efectos y Recomendaciones	página			
1.	Desvíos en la tramitación de operaciones y en la ejecución de transacciones informáticas	6			
2.	Debilidades en el seguimiento de las garantías en estado "a ejecutar"	7			
 Falencias relacionadas a las garantías por no presentación de un certificado de origen 					
4.	Limitaciones del sistema SIRAEF que dificultan el seguimiento de las ejecuciones fiscales	10			
5.	Deficiencias en la administración de los precintos aduaneros	12			
6.	Falencias estructurales del edificio de la Aduana y de organización del depósito de secuestro y archivo documental	13			
Anexo	s				
Α.	Marco de Referencia y Normativa aplicable	16			
В.	Datos Referenciales	20			
C.	Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	22			
D.	Respuesta de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas a la observación N°4	23			



Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones

1. Desvíos en la tramitación de operaciones y en la ejecución de transacciones informáticas

Observación:

Del análisis realizado sobre la tramitación de las declaraciones aduaneras, surge que el área operativa presenta debilidades en la intervención de los sistemas informáticos utilizados y en el control de gestión de su cumplimiento.

En ese sentido, se visualizaron permisos de embarque anulados fuera de término, Post embarques presentados con demora, destinaciones de importación sin cancelar, ausencias y/o demoras en el registro del cumplido de destinaciones de exportación, demoras en la cancelación de tránsitos, salidas de zona primaria en estado AUTO, manifiestos de importación y de exportación en estado REG o sin cancelar, destinaciones suspensivas canceladas fuera de término, DJVE vencidas en estado SALI, y destinaciones sin digitalizar.

En otro orden, a partir de las inconsistencias informáticas planteadas por la comisión auditora, la Sección Inspección Simultánea ha denunciado las destinaciones 17033IC05000020D y 17033IC05000021E, por incumplir el plazo estipulado en la Resolución ANA N° 2439/1991 y modificatorias.

Por otra parte, se observó la falta de remisión de muestras al ITEM, regularizándose a instancias de las tareas de auditoría.

Para finalizar, si bien del control documental sobre las destinaciones no se verifican incumplimientos a la normativa, se visualizaron destinaciones de exportación con canal rojo y naranja de que requerirían su análisis, atento que los campos del cumplido son completados en máquina de escribir, inclusive los precintos utilizados. (Ej 16033EC01002899U, 16033EC01003880L)

Efecto:

La falta de actualización y seguimiento de los estados de las destinaciones aduaneras y la ausencia de registración de eventos en los sistemas, podría afectar el cumplimiento oportuno de los procesos y dificultar el control de gestión sobre la operatoria, disminuyendo la utilidad de los sistemas y el desarrollo de las tareas de control previstas para los distintos regímenes.

Asimismo, esta situación posibilitaría la falta de tramitación de sanciones, disminuyendo la percepción del riesgo por parte de los administrados.

Criticidad:

A ME Mo B	
------------------	--

Amplitud del impacto:

A ME Mo	В
---------	---

Recomendación:

Teniendo en cuenta las inconsistencias observadas, efectuar consultas al sistema Discoverer en forma periódica, valiéndose de las transacciones utilizadas por esta instancia (que fueron compartidas con las jefaturas de las distintas Secciones), a fin de establecer los desvíos y efectuar su regularización en forma oportuna.

En relación a las destinaciones IC05, se sugiere llevar un control periódico de los plazos establecidos, conforme la Resolución ANA N° 2439/1991 y modificatorias, a fin de efectuar las denuncias que correspondan ante incumplimientos.

Resultaría oportuno establecer en forma escrita (Memorandos, instrucciones internas, etc.) toda asignación de tareas, frecuencia, responsables, como así también, la metodología de trabajo a fin de que la misma sirva como instructivo para el personal actual y para quienes formen parte del área en un futuro. Respecto a ello, se solicita informar sobre la emisión de los mismos al momento de materializarse.



Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista		
✓ Sección Inspección Operativa	Cumplida		
✓ Sección Inspección Ex – Ante	Cumplida		
✓ Sección Zona Franca	Cumplida		
✓ Sección Inspección Simultánea	Cumplida		

Opinión / Plan de acción del auditado:

División Aduana La Plata

Se dictó un nuevo Memorando N°004/2018, destinado al personal de la Sección Inspección Operativa y de la Oficina Unidad de Control Operativo, con el detalle de las acciones y tareas asignadas, donde se consigna, entre otras tareas, la de efectuar "Controles de gestión - Discoverer". Asimismo, se informa que se continúan implementando consultas al sistema Discoverer sobre las operaciones detalladas en las observaciones ajustando frecuencias y metodologías de trabajo.

Opinión de Auditoría Interna:

mediano plazo.

A instancias del Informe de Auditoría Interna pudo vislumbrarse el inicio de acciones tendientes a la regularización del la observación en trato, habiéndose resaltado en dicha oportunidad la emisión de los Memorandos N°001/2018 (Sección Zona Franca) y N°002/2018 (Sección Inspección Operativa).

Durante la etapa de seguimiento se releva la continuidad de las medidas, relevándose la emisión de un nuevo Memorando tendiente a reforzar las rutinas de control. Asimismo, las consultas informáticas practicadas arrojan la disminución de casos con inconsistencias, reflejando una sustancial mejora en el cuadro de situación que motivara la presente.

Estado de la observación: Regularizada.

2. Debilidades en el seguimiento de las garantías en estado "a ejecutar"

Observación: Efecto: En las últimas auditorías efectuadas en el marco de los Cargos OIA La falta o demora en la 11/2010 y 19/2013 se había observado una débil gestión sobre las tramitación de las garantías garantías en estado a ejecutar, ante ello y con el fin de regularizar dicho posibilitaría la prescripción proceso, previo al inicio de la presente auditoría se ha emitido el de los hechos que dieran Memorando Nº 04/2017 (AD LAPL) "Seguimiento de garantías a origen a las mismas, ejecutar". El mismo indica la manera y los plazos en que se efectuará la pudiendo afectar el interés registración de los subestados proyectando la finalización de la tarea en fiscal. abril de 2018. ausencia La de Por otra parte, no se puso a disposición de la comisión auditora la documentación que documentación que respalda la liberación de las garantías motivo LIPU respalda la liberación de (04033002090D, 04033002564J, 05033002159K). No obstante, se una garantía no permite destaca que en 2 (dos) de los 3 (tres) casos observados la póliza del evaluar correcta la seguro de caución se encuentra aún en poder del Servicio Aduanero. aplicación de dicho procedimiento. Por último, con respecto al Anexo 35 "Inconsistencias en el estado de las garantías respecto a la destinación asociada" se señala que la Sección Criticidad: Zona Franca ha comenzado el proceso de análisis de los 2007 (dos mil Α ME MO siete) casos informados por la comisión auditora, surgiendo a priori situaciones donde se debieron ejecutar las garantías correspondientes. Amplitud del impacto: En ese sentido, se proyecta la finalización de dicho análisis en un



Recomendación:

En los términos del Memorando N° 04/2017 (AD LAPL) se recomienda que la División Aduana La Plata continúe con la registración a fin de culminar dicha tarea en el plazo establecido.

En cuanto a las garantías motivo LIPU resulta importante que se tomen los recaudos a fin de localizar la documentación faltante y corroborar si correspondió su liberación. Asimismo sería beneficioso que las Secciones establezcan una metodología que asegure el archivo de la documentación complementaria que avale la liberación de las garantías.

Con respecto a las inconsistencias del Anexo 35 se estima necesario que la Sección Zona Franca culmine el análisis sobre las 2007 garantías y establezca una instrucción de trabajo que evite la reiteración de la situación observada.

Áreas con competencia en la solución:	Fecha prevista	
✓ División Aduana La Plata	No informa	
✓ Sección Económica Financiera	No informa	
✓ Sección Zona Franca	No informa	
✓ Subdirección General de Operaciones Aduaner Metropolitanas	ras	

Opinión / Plan de acción del auditado:

División Aduana La Plata

En cuanto a las garantías motivo LIPU, se remitió a esa auditoría documentación de respaldo correspondiente a la liberación de las mismas. Es importante destacar que se han tomado las medidas necesarias tendientes a asegurar el archivo de la documentación que avale la ejecución o liberación de las garantías. En la actualidad se conservan los antecedentes en papel o digitalizados según sea el caso.

Por otra parte, se informa que se continúa trabajando en el cumplimiento de lo establecido en el Memorando N°04/2017 (AD LAPL), tanto en el análisis del estado de las garantías a fin de proceder a su liberación o ejecución como así también en la carga de novedades en el sistema de "Seguimiento de Garantías a Ejecutar". A modo de ejemplo se detalla seguidamente estado de avance en el que puede observarse que la cartera de garantías al 31/12/2017 se redujo en 1134 garantías (pasando de 2370, existentes al momento de iniciar las tareas, a 1236 el día 03/08/2018).

Es importante destacar que en el caso de garantías del tipo SECA (Seguro de Caución), la forma de ejecutar las mismas es generando una LMAN motivo EJEC (ejecución de garantías en otros valores) al importador/exportador involucrado. Una vez que se produce el pago de dicha liquidación y se cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede a la liberación de la garantía. Durante todo el ejercicio 2018 se han generado un total de 256 liquidaciones motivo EJEC.

Por otra parte, se procedió a la carga de novedades en el sistema de Seguimiento de Garantías de 644, el 52% del total de la cartera de esta Aduana.

Opinión de Auditoría Interna:

Los elementos de juicio aportados por el área auditada durante las tareas de seguimiento dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos para la liberación de las garantías motivo LIPU, regularizando la situación observada.

En otro orden, se observa que se encuentra pendiente de culminación el análisis de las garantías que presentaron inconsistencias en su estado durante la auditoría, como así también la actualización de los sub-estados obrantes el "Sistema de seguimiento de garantías a Ejecutar". En consecuencia, corresponde a la División Aduana de La Plata proseguir las medidas iniciadas, adoptando los recaudos necesarios para evitar la reiteración de situaciones como las expuestas.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.



3. Falencias relacionadas a las garantías por no presentación de un certificado de origen

Observación:

La Resolución General AFIP N° 2793/2010 establece que ante la falta de presentación de certificados de origen indicados en el artículo 2 incisos b y c de la Resolución N° 763/1996 (MEyOySP), se exigirán garantías del UNO POR CIENTO (1%) del valor en aduana de la mercadería en concepto de multa y adicionalmente para el inciso b deberá garantizarse la diferencia de tributos que pudiere surgir. En ese orden se destaca que el Anexo I de la Resolución General AFIP N° 3885/2016 indica que el motivo FCTX debe utilizarse ante la falta de aporte del certificado de origen establecido en la Resolución citada en segundo término.

Del relevamiento realizado, se visualiza en la mayoría de los casos la utilización del motivo de garantía MUAU para garantizar la falta de presentación del certificado de origen con fines estadísticos establecido en el inciso c del artículo 2 de la Resolución MEyOySP 763/1996, en lugar del motivo FCTX, el cual prevé el plazo previsto en la normativa aplicable.

Por otra parte, cabe destacar que se han detectado 2 garantías motivo FCTX que pasaron al estado "a ejecutar" antes del plazo establecido por la Resolución MEOSP Nº 763/1996 y modif. (30 días hábiles contados desde la oficialización). A raíz de ello, se consultó a la División Análisis y Diseño de Recaudación Aduanera sobre esta situación, procediendo dicha dependencia a remitir los casos al área de sistemas a fin de que analice la causa por la cual el SIM no contempla el plazo previsto en las tablas publicadas por la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

Efecto:

Estas situaciones generan que los listados de garantías a ejecutar utilizados sean erróneos a los efectos de realizar controles de gestión, pudiendo aplicar multas sin sustento a los operadores que cumplieron con el plazo correspondiente.

Criticidad:

Α	ME	Mo	В

Amplitud del impacto:

Α	ME	Мо	В

Recomendación:

A efectos de la correcta aplicación de la normativa, el área auditada debe utilizar el motivo FCTX ante la falta de certificado de origen, establecido por la Resolución MEyOySP 763/1996 y modif.

En lo que respecta a los casos donde el SIM pasó a estado "a ejecutar" garantías antes del plazo establecido por dicha resolución, se estima propicio que la División Análisis y Diseño de Recaudación Aduanera profundice la causa del error sistémico, a efectos de evitar su reiteración.

Áreas con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓	Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	No informa
✓	División Aduana La Plata	No informa
✓	Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	
✓	Subdirección General de Recaudación	

Opinión / Plan de acción del auditado:

División Aduana de La Plata

Mantiene lo expresado con relación al uso de los motivos "FCTX" y "MUAU" para garantizar la falta de Certificado de Origen, interpretando que los motivos utilizados guardan relación con las previsiones de la RG N°3885/16 (AFIP).



Resulta necesaria la intervención de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros a fin de clarificar sobre la utilización de la garantía FCTX o, en su defecto, crear un motivo de garantía MUAU para garantizar la multa por la presentación extemporánea de los certificados de origen de la Res. MEyOySP 763/1996, con un plazo de 30 días hábiles.

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Con relación a lo expuesto, se solicitó la intervención de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros. En ese orden, la División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera, gestionó ante el área informática el análisis de los casos observados; no obstante ante reiterados reclamos, no ha recibido respuesta a dicha solicitud.

Subdirección General de Recaudación

A los efectos de determinar cuál fue el motivo por el cual, ante la falta de presentación del Certificado de Origen (Resolución MEyOySP 763/1996 y modif.), el sistema no presentó el motivo de garantía FCTX y utilizó el MUAU, se analizaron los casos remitidos por el Jefe de División Auditoría Operativa Aduanera a la División Análisis y Diseño de Recaudación Aduanera, resultando que en los mismos se utilizó "Autoliquidación", es decir, que los declarantes seleccionaron los conceptos/motivos que incorporaron a la liquidación correspondiente. Al ser autoliquidaciones, éstas no son controladas por el arancel, por lo cual se consultará con el área informática competente la factibilidad de incorporación de un control sistémico sobre las mismas.

En lo que respecta a los casos donde el SIM pasó garantías a estado "a ejecutar", antes del plazo establecido por dicha Resolución, se informa que aún se encuentra para su análisis en el área informática competente. La División Análisis y Diseño de Recaudación Aduanera efectuó el reclamo correspondiente.

Opinión de Auditoría Interna:

Se recepta la postura sostenida por el área auditada, respecto de los casos analizados, en cuanto a la correcta utilización de los motivos de garantía disponibles. Sin perjuicio de ello, y en concordancia con lo expresado en el Informe de Auditoría Interna, se insiste en la obligación de cumplimentar la normativa vigente, empleando el motivo FCTX a fin de garantizar la falta del certificado de origen aludido en la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera auspicioso el compromiso asumido por la Subdirección General de Recaudación en cuanto a consultar la posibilidad de incorporar un control sistémico sobre las garantías constituidas para las operaciones con autoliquidación, debiendo proceder en tal sentido. Sumado a ello, se estima favorable brindar continuidad a las gestiones destinadas a esclarecer las causas por las cuales las garantías motivo FCTX pasaron al estado "a ejecutar" antes del plazo normado.

Se deja constancia que el seguimiento de los aspectos pendientes de regularización queda bajo la órbita de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Recaudación.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

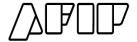
4. Limitaciones del sistema SIRAEF que dificultan el seguimiento de las ejecuciones fiscales

Observación:

La Sección Económica Financiera informa que realiza el seguimiento de las boletas de deuda emitidas por la División Aduana La Plata a través del sistema informático SIRAEF, verificando que las mismas sean asignadas al agente fiscal, si presentan un largo período de inactividad o si el área impositiva ha sugerido la incobrabilidad del monto. En ese sentido, se observa que el área no puede efectuar una consulta global de la totalidad de las boletas de deuda emitidas por la Aduana, debiendo solicitar periódicamente dicha información a la División Desarrollo de Sistemas Colaborativos (SDG SIT) atento que

Efecto:

Reducción de la eficacia de la herramienta informática existente en lo que respecta a la registración apropiada, la correcta administración de la operatoria, y la obtención de información necesaria para el adecuado control interno y de gestión.



la consulta disponible es por CUIT.

Asimismo, en los casos donde la dependencia de DGI declara la incobrabilidad provisoria, desde la Aduana se efectúan las diligencias necesarias a fin de determinar si corresponde declarar la incobrabilidad definitiva. Tal declaración no se ve reflejada en el sistema SIRAEF.

Por último, con relación a la acumulación de deudas menores a los montos exigidos por la normativa vigente para la emisión del certificado respectivo, el área lleva una planilla de cálculo para dicho control y en aquellos casos donde la prescripción resulta inminente, realiza una consulta mediante un correo "AFIP COMUNICA" a fin de tomar conocimiento de las deudas del operador en las aduanas restantes y proceder a la acumulación y de corresponder a la emisión de la boleta de deuda.

La falta de un módulo donde se registren las deudas menores los montos а exigidos obliga las а Aduanas а realizar procedimientos manuales que generan un dispendio administrativo, tornando ineficaz e ineficiente dicho proceso.

Criticidad:								
A ME Mo B								
Amplitud del impacto:								
Α	ME	Мо	В					
		•						

Recomendación:

Se considera oportuno que la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas evalúe junto con la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior la necesidad de solicitar las siguientes adecuaciones del Sistema SIRAEF:

- a) Una consulta que permita a las Aduanas obtener los listados de todas las Boletas de Deuda generadas por área a fin de efectuar un adecuado seguimiento.
- b) Que habilite a la Aduana que emitió el Certificado de Deuda poder efectuar el Descargo Definitivo en SIRAEF, luego que la DGI efectúe el descargo provisorio, atento que la Aduana tiene la potestad de declarar la incobrabilidad.
- c) Finalmente, respecto a la acumulación de deudas menores a los montos exigidos por la normativa vigente, resultaría de gran utilidad que el SIRAEF incorpore un módulo donde se registren las deudas de un operador para que las distintas áreas tomen conocimiento de dicha información. Esto agilizará el circuito de emisión del certificado evitando la utilización de hojas de cálculo y de solicitudes de información por correo. A su vez, el sistema podría emitir alertas de las CUIT que llegaron a los montos determinados para emitir Boleta de Deuda.

Área con competencia en la solución: Fecha prevista ✓ Subdirección General de Operaciones Metropolitanas Operaciones Aduaneras No informa

Opinión / Plan de acción del auditado:

División Aduana de La Plata

Sección Económica Financiera

El control y acumulación de las deudas por importes menores es realizado por esta Sección Económica Financiera, utilizando para ello una base de datos Excel, atento no existir actualmente un sistema que permita la carga y control de deudas con inicio del procedimiento de ejecución fiscal contemplado en el art 1122 del CA, pero con montos mínimos por lo cual no corresponde la emisión de Boletas/Certificados de deuda conforme IG N°05/18 (DI PLCJ).

Esa instancia entiende que resulta de imperiosa necesidad contar con un sistema que permita que la totalidad de las aduanas efectúen la carga de las deudas en poder de las mismas, desde su origen,



permitiendo además la trazabilidad necesaria para obtener datos estadísticos eficientes. Cabe aclarar además que dicho sistema evitaría que al momento de efectuar el control de las "deudas en estado de prescripción" se remitan AFIP Comunica cuyo control por parte de la totalidad de las Aduanas del país resulta impracticable.

Por otra parte, está claro que la jurisdicción de ejecuciones fiscales está dada por el domicilio fiscal del contribuyente, pero para el caso de *obligaciones de naturaleza aduanera que se acumulan y ejecutan por separado (IG 05/18 DI PLCJ apartado III)*, no se encuentra establecido en la normativa vigente, a cual de las Aduanas corresponde emitir el Certificado de Deuda en el caso de que se acumulen deudas de más de una Aduana para llegar al *monto mínimo de ejecutabilidad (IG Nº 14/17 AFIP - punto 2.3 del apartado III).*

Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas

Solicitó la intervención de la Dirección de Planificación y Control Judicial y, posteriormente y a partir del informe recibido, dio intervención a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en base a la recomendación efectuada por esta auditoría (en mérito a la brevedad se expone en el Anexo D la respuesta recibida).

Opinión de Auditoría Interna:

Se entienden positivas las gestiones impulsadas por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas con miras a resolver la problemática planteada.

En ese orden, sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en relación a las mejoras funcionales a implementar en SIRAEF, que fueran sugeridas por la división auditada y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, se advierte que la Dirección de Planificación y Control Judicial no se ha expedido en cuanto a los puntos a) y b) de la recomendación, considerándose conveniente insistir en tal sentido.

Por otra parte, atento la imposibilidad de incorporar al mencionado sistema la emisión de alertas relacionadas con deudas no judicializadas, manifestada por la Dirección de Planificación y Control Judicial, se entiende necesario dar intervención a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros a efectos que evalúe el desarrollo de una herramienta informática tendiente a simplificar la gestión de las deudas en etapa administrativa.

Se deja constancia que el seguimiento de los aspectos pendientes de solución permanece bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

5. Deficiencias en la administración de los precintos aduaneros

Observación:

Se visualiza un diferimiento entre la entrega física de los precintos y su aceptación sistémica, realizándose esta última en la mayoría de los casos al momento de su rendición.

En ese sentido, de los controles realizados en las tareas de campo se han constatado elementos en estado "asignado" en el sistema SAPA que fueron utilizados en destinaciones durante el año 2016 (16033EC01002799T, 16033EC01002870J, 16033EC01002053C y 16033EC01003703F), así como también otros que se asocian a destinaciones distintas a la que obra en el SIM y en el visualizador.

Como consecuencia de la entrevista operativa, la Sección Inspección Operativa inició las gestiones tendientes a subsanar algunos de los aspectos observados y emitió el Memorando N° 01/2018 donde se instruye a la Oficina Unidad de Control Operativa a entregar precintos sólo a los solicitantes que posean bajas cantidades de precintos sin rendir. Asimismo, resalta que como condición de entrega se realice la recepción de los mismos inmediatamente en el SAPA.

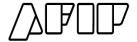
Efecto:

Las registraciones extemporáneas posibilitan el extravío de los elementos de seguridad y dificultan el desarrollo de las tareas de control y seguimiento por las instancias de supervisión.

Las falencias en la rendición dificultan la identificación de la relación agente-precintodestinación.

Criticidad:

A ME **Mo** B



Por otra parte, la Sección Zona Franca al momento de entregar precintos documenta dicho acto con la firma del receptor en la planilla de asignación emitida por el SAPA, no obstante, la aceptación por sistema no es controlada.

Amplitud del impacto:

ME Mo

Recomendación:

En virtud de las instrucciones impartidas, resulta propicio complementar el Memorando emitido con controles de gestión periódicos a fin de verificar la correcta utilización del sistema SAPA por parte de los agentes, controlando que no existan precintos asignados "para aceptar" por largos periodos y selectivamente verificar la relación agente-precinto-destinación. Por su parte, la Sección Zona Franca debería instruir a sus agentes en los mismos términos.

Áreas con compe		Fecha prevista			
✓ Sección Inspe	cción Oper	ativa			No informa
✓ Sección Zona	Franca				No informa
✓ Oficina E.P.I					No informa
✓ Subdirección Metropolitanas	General	de	Operaciones	Aduaneras	

Opinión / Plan de acción del auditado:

División Aduana La Plata

Se dictó el Memorando N°3/2018, a fin de complementar el Memorando N°1/2018 emitido oportunamente por la Sección Inspección Operativa, y el Memorando N°02/2018 AD LAPL.

Opinión de Auditoría Interna:

Las consultas informáticas efectuadas durante la etapa de seguimiento evidencian la necesidad de ajustar la supervisión sobre el cumplimiento de las pautas que fueran emitidas como respuesta a los aspectos observados.

Se deja constancia que el seguimiento del presente punto queda bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.

6. Falencias estructurales del edificio de la Aduana y de organización del depósito de secuestro y archivo documental

,		
Observación:	Efecto:	
En la inspección ocular realizada en el edificio de la Aduana, se visualizó la pintura interior y exterior deteriorada, los baños del edificio anexo inhabilitados y los de la planta alta del edificio central con deficiencias. Asimismo, se destacan las precarias condiciones en que se encuentra el depósito en el que se resguardan las mercaderías provenientes de secuestro y la documentación archivada.	del edificio anexo del edificio de la Aduana de deteriora la imagen de or que se encuentra el Organismo e influye en e	
En relación a ello, el área auditada informó que se iniciaron algunas de las obras correspondientes a contrataciones efectuadas - las cuales	ámbito adecuado para la realización de sus tareas.	
incluyen a dicho depósito -, y que actualmente se encuentran demoradas	Por otra parte, la falta de	

El portón de entrada al recinto posee llave y precintado; a través de éste se puede acceder a fin de ingresar o retirar los distintos elementos, dado

y/o paralizadas. Igualmente se verificó que se estaban comenzando

trabajos de cableado eléctrico e impermeabilizado del techo del depósito.

lta de conservación mantenimiento de los recintos destinados а resquardar mercadería y documentación, pone en



que allí se almacena además de mercadería de secuestros, precintos, documentación y muebles en desuso.

De esta forma, dicho portón debe ser desprecintado en esa ocasión, al no contar con sectores delimitados que permitan acceder con comodidad a cada uno de ellos. Se entiende que, la mercadería producto de secuestro es la que debería encontrarse en un sector delimitado, que permita el cierre con llave y precintado.

El archivo documental se encuentra dividido en 3 lugares, 2 de ellos cerrados con llave mientras que la documentación más antigua es ubicada en otro sector fuera de la jaula, contiguo a la estantería donde se encuentra la mercadería de secuestros.

riesgo la seguridad de los agentes y la integridad de lo almacenado.

Así también, la falta de una organización adecuada dificulta la ubicación en forma ágil de los elementos a los que se intenta acceder.

Criticidad:

A ME MO B

Amplitud del impacto:

A ME **Mo** B

Recomendación:

Efectuar los reclamos pertinentes, a efectos de retomar las tareas de reparación general que se encuentran paralizadas, como así también continuar con aquellas refacciones como el cableado eléctrico e impermeabilizado del techo del depósito, que se encuentra en etapa inicial.

Procurar una reorganización de los sectores que permita acceder con comodidad a cada uno de ellos, ubicando la mercadería proveniente de secuestros en un sector que se pueda cerrar con llave y permita el precintado (ej. jaula) y de esa forma evitar el desprecintado cada vez que se necesite ingresar al depósito.

Efectuar un relevamiento documental, a fin de identificar aquella documentación antigua y proceder a su desafectación, de corresponder. Asimismo, unificar los sectores con documentación que se encuentran separados dentro del mismo recinto.

Áreas con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓	División Aduana La F	lata			No informa
✓	Sección Inspección C	perativa			No informa
✓	Sección Económica F	No informa			
✓	Subdirección Gene Metropolitanas	eral de	Operaciones	Aduaneras	

Opinión / Plan de acción del auditado:

División Aduana de La Plata

Se encuentra en ejecución la contratación de cableado estructural, la OC fue efectuada por la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Por su parte se encuentran finalizadas las siguientes tareas de reparación y/o mantenimiento edilicio:

- Reparaciones menores de baños del edificio principal. Se tramitó por régimen asimilable a Caja Chica.
- Limpieza de Cloacas OC 4500016186
- Pintura Interior OC 4500017417 Incluye la pintura de la totalidad de los edificios de la Aduana, incluyendo archivos y depósitos.
- Pintura Exterior OC 4500017410 Incluye la pintura exterior de los edificios de la Aduana.
- Puesta en funcionamiento baños OC 4500017592 Incluye los baños del edificio anexo (actualmente Sección Inspección Simultánea y Oficina Canes) y los de la Oficina Unidad de Control Operativo.
- Refuncionalización de oficina administrativa y jefatura de Sec. Inspección Ex Ante OC 4500017645.



- Readecuación de desagüe del sector cochera y desagües pluviales del edificio anexo OC 4500017663.
- Reparación de tanque de agua, provisión y colocación de cisterna, reparación de filtraciones menores - OC 4500016236.

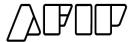
Se encuentran en trámite:

- Reparación de estructura, incluye la reparación de vigas y losas dañadas por las filtraciones y la impermeabilización de la totalidad de las terrazas del edificio anexo. Actuación SIGEA Nº 12586-1015-2018.
- Cambio y reposición de vidrios y reparación de carpinterías de la totalidad de la Aduana -Expediente 0253369/18.
- Reparación tablero principal de electricidad de la Aduana Actuación SIGEA Nº 12586-235-2017.

Opinión de Auditoría Interna:

A partir de la respuesta recibida es posible concluir que se han retomado las tareas destinadas a la refacción y el mantenimiento edilicio, habiéndose producido importantes avances. En ese orden, se estima apropiado dejar bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas el impulso de las gestiones que conlleven a solucionar las cuestiones pendientes.

Estado de la observación: Con acción correctiva informada.



Anexo A - Marco de Referencia y Normativa aplicable

Marco de referencia

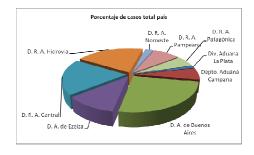
La acción de la División Aduana La Plata conforme a la estructura, consiste en aplicar la normativa vigente para el control del tráfico internacional de mercaderías y regímenes especiales para la cual se hallare habilitada, como así también entender en el control y fiscalización de la recaudación, adoptando las medidas que establecen las normas vigentes, y ejercer las facultades de juez administrativo en el ámbito de su jurisdicción.

Con el objeto de reflejar la operatoria de la aduana, se exponen a continuación cuadros con datos de gestión del área auditada para el período enero - noviembre 2017, según información recibida del Departamento Análisis de Gestión dependiente de la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión a fin de reflejar la incidencia relativa del área auditada dentro de la AFIP.

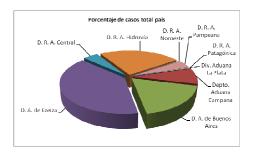
DATOS DE GESTIÓN ADUANEROS

Permisos de exportación cumplidos. Régimen general Período: Enero - Noviembre 2017

	Operaciones para consumo			
Dependencia	C	Casos	Montos en dólares	
	Total	%	Total	%
TOTAL PAIS	390.588	100,00%	50.323.927.193	100,00%
SDG OAM	171.681	43,95%	14.467.093.309	28,75%
Div. Aduana La Plata	4.959	1,27%	501.293.961	1,00%
Depto Aduana Campana	24.663	6,31%	5.715.419.569	11,36%
D. A. de Buenos Aires	98.915	25,32%	5.683.114.603	11,29%
D. A. de Ezeiza	43.144	11,05%	2.567.265.176	5,10%
SDG OAI	218.907	56,05%	35.856.833.884	71,25%
D. R. A. Central	75.864	19,42%	3.856.651.905	7,66%
D. R. A. Hidrovía	79.717	20,41%	22.421.541.548	44,55%
D. R. A. Noroeste	9.483	2,43%	983.715.272	1,95%
D. R. A. Pampeana	31.380	8,03%	6.071.285.978	12,06%
D. R. A. Patagónica	22.463	5,75%	2.523.639.181	5,01%



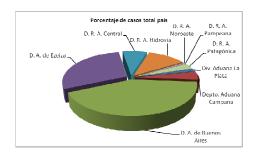
		Operaciones temporales			
Dependencia	Cas	Casos		dólares	
	Total	%	Total	%	
TOTAL PAIS	3.747	100,00%	475.754.097	100,00%	
SDG OAM	2.485	66,32%	397.671.523	83,59%	
Div. Aduana La Plata	0	0,00%	0	0,00%	
Depto Aduana Campana	320	8,54%	636.422	0,13%	
D. A. de Buenos Aires	682	18,20%	22.878.898	4,81%	
D. A. de Ezeiza	1.483	39,58%	374.156.204	78,64%	
SDG OAI	1.262	33,68%	78.082.574	16,41%	
D. R. A. Central	170	4,54%	11.969.855	2,52%	
D. R. A. Hidrovía	908	24,23%	21.580.671	4,54%	
D. R. A. Noroeste	7	0,19%	758.792	0,16%	
D. R. A. Pampeana	164	4,38%	13.839.139	2,91%	
D. R. A. Patagónica	13	0,35%	29.934.117	6,29%	



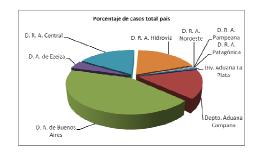


Despachos de importación oficializados. Todos los regímenes

Dependencia		Operaciones para consumo			
Dependencia	Ca	ISOS	Montos en	dólares	
	Total	%	Total	%	
TOTAL PAIS	784.559	100,00%	53.255.340.127	100,00%	
SDG OAM	605.512	77,18%	38.085.378.646	71,51%	
Div. Aduana La Plata	11.524	1,47%	615.527.631	1,16%	
Depto Aduana Campana	34.915	4,45%	10.400.152.239	19,53%	
D. A. de Buenos Aires	330.685	42,15%	20.355.173.445	38,22%	
D. A. de Ezeiza	228.388	29,11%	6.714.525.331	12,61%	
SDG OAI	179.047	22,82%	15.169.961.481	28,49%	
D. R. A. Central	57.290	7,30%	2.488.384.959	4,67%	
D. R. A. Hidrovía	90.780	11,57%	4.419.276.343	8,30%	
D. R. A. Noroeste	3.283	0,42%	1.344.317.597	2,52%	
D. R. A. Pampeana	3.236	0,41%	2.392.011.246	4,49%	
D. R. A. Patagónica	24.458	3,12%	4.525.971.336	8,50%	

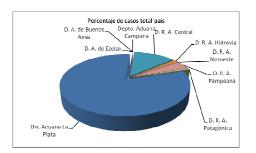


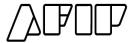
Dependencia	L		aciones temporales	
	Cas	sos	Montos en	dólares
	Total	%	Total	%
TOTAL PAIS	62.769	100,00	7.095.192.917	100,00%
SDG OAM	39.709	63,26%	5.027.115.443	70,85%
Div. Aduana La Plata	565	0,90%	8.947.151	0,13%
Depto Aduana Campana	9.735	15,51%	1.583.706.651	22,32%
D. A. de Buenos Aires	26.780	42,66%	2.497.535.629	35,20%
D. A. de Ezeiza	2.629	4,19%	936.926.012	13,21%
SDG OAI	23.060	36,74%	2.068.077.473	29,15%
D. R. A. Central	10.812	17,23%	612.126.724	8,63%
D. R. A. Hidrovía	11.804	18,81%	1.160.442.626	16,36%
D. R. A. Noroeste	164	0,26%	12.520.457	0,18%
D. R. A. Pampeana	44	0,07%	60.177.650	0,85%
D. R. A. Patagónica	236	0,38%	222.810.016	3,14%



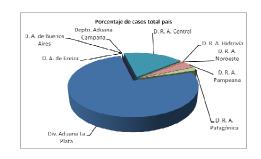
Operaciones en Zona Franca

Dependencia	Ingresos			
	C	asos	Montos e	n dólares
	Total	%	Total	%
TOTAL PAIS	7.823	100,00%	653.167.199	100,00%
SDG OAM	6.342	81,07%	563.634.419	86,29%
Div. Aduana La Plata	6.342	81,07%	563.634.419	86,29%
Depto Aduana Campana	0	0,00%	0	0,00%
D. A. de Buenos Aires	0	0,00%	0	0,00%
D. A. de Ezeiza	0	0,00%	0	0,00%
SDG OAI	1.481	36,74%	89.532.780	13,71%
D. R. A. Central	973	12,44%	57.173.923	8,75%
D. R. A. Hidrovía	119	1,52%	1.060.180	0,16%
D. R. A. Noroeste	5	0,06%	2.434.074	0,37%
D. R. A. Pampeana	331	4,23%	22.283.758	3,41%
D. R. A. Patagónica	53	0,68%	6.580.845	1,01%



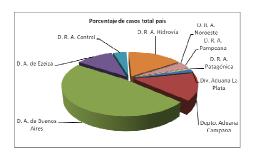


Dependencia			gresos	
		isos	Montos en	dólares
	Total	%	Total	%
TOTAL PAIS	14.231	100,00%	641.935.939	100,00%
SDG OAM	10.805	75,93%	555.958.892	86,61%
Div. Aduana La Plata	10.805	75,93%	555.958.892	86,61%
Depto. Aduana Campana	0	0,00%	0	0,00%
D. A. de Buenos Aires	0	0,00%	0	0,00%
D. A. de Ezeiza	0	0,00%	0	0,00%
SDG OAI	3.426	24,07%	85.977.047	13,39%
D. R. A. Central	2.543	17,87%	54.770.061	8,53%
D. R. A. Hidrovía	79	0,56%	1.763.726	0,27%
D. R. A. Noroeste	2	0,01%	332.656	0,05%
D. R. A. Pampeana	539	3,79%	20.823.724	3,24%
D. R. A. Patagónica	263	1,85%	8.286.880	1,29%



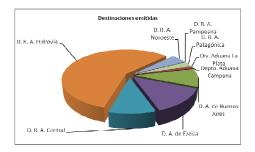
Recaudación

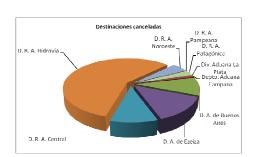
Dependencia	Total		
	Montos en pesos	Participación	
TOTAL PAIS	397.932.124.963	100,00%	
SDG OAM	298.748.013.793	75,08%	
Div. Aduana La Plata	6.541.525.141	1,64%	
Depto. Aduana Campana	57.796.312.661	14,52%	
D. A. de Buenos Aires	190.147.681.125	47,78%	
D. A. de Ezeiza	44.262.494.866	11,12%	
SDG OAI	99.184.111.171	24,92%	
D. R. A. Central	15.832.127.873	3,98%	
D. R. A. Hidrovía	64.969.489.563	16,33%	
D. R. A. Noroeste	835.135.528	0,21%	
D. R. A. Pampeana	14.427.828.039	3,63%	
D. R. A. Patagónica	3.119.530.168	0,78%	



Tránsitos

Dependencia	Total - Destinaciones de tránsito de importación			
	Emitidas	Canceladas	%	
TOTAL PAIS	333.095	331.594	99,55%	
SDG OAM	80.773	79.929	98,96%	
Div. Aduana La Plata	408	398	97,55%	
Depto Aduana Campana	3.376	3.280	97,16%	
D. A. de Buenos Aires	32.176	31.624	98,28%	
D. A. de Ezeiza	44.813	44.627	99,58%	
SDG OAI	252.322	251.665	99,74%	
D. R. A. Central	33.216	33.169	99,86%	
D. R. A. Hidrovía	193.696	193.160	99,72%	
D. R. A. Noroeste	15.974	15.967	99,96%	
D. R. A. Pampeana	64	61	95,31%	
D. R. A. Patagónica	9.372	9.308	99,32%	







Normativa aplicable

- ✓ Ley №22.415 Código Aduanero.
- ✓ Decreto №1001/1982 Código Aduanero -Reglamentación.
- ✓ Decreto Nº 1622/2007 Mercaderías ingresadas en importación temporaria en los términos y condiciones del Decreto Nº 1330/04.
- ✓ Decreto №1330/2004 Condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial.
- ✓ Decreto N°523/2017 Se modifica el Decreto N° 1330/2004 estableciendo la obligación de exportarlas para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes, dentro del plazo previsto por dicho decreto.
- ✓ Resolución General AFIP № 4071/2017 Se modifica la Resolución General N° 1921. Efectuar determinadas modificaciones al procedimiento de liquidación y pago de los beneficios de exportación, así como adecuar las pautas para las autoliquidaciones de destinaciones de exportación correspondientes a los Regímenes de Precios Revisables y de Minerales y sus Concentrados.
- ✓ Resolución N°763/1996 (MEyOySP) Importaciones.
- ✓ Resolución General AFIP № 4073/2017 Operaciones de exportación de mercaderías cuyos precios cotizan en mercados transparentes y son comercializadas en el marco de contratos con cláusula de precio revisable.
- ✓ Resolución General AFIP № 4111/2017 Se establece un arancel único y fijo a abonarse por cada destinación y/u operación que se documente mediante el Sistema Informático Malvina (SIM), respecto de las importaciones en U\$S 10 y dicho arancel se fijará en 0 (cero) cuando se trate de destinaciones y/u operaciones de exportación.
- ✓ Resolución General ÁFIP № 3885/2016 Procedimiento. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales
- ✓ Resolución General AFIP № 3871/2016 Depósitos Fiscales. Resolución № 3.343/1994 (ANA), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.
- modificatorias y complementarias. Su sustitución.

 ✓ Resolución General AFIP № 3823/2015 "Sistema Integral de Monitores de Importaciones" (SIMI) siendo alcanzados los importadores inscriptos en los "Registros Especiales Aduaneros" con relación a las destinaciones definitivas de importación para consumo.
- ✓ Resolución General AFIP N°3560/2013 Se aprueba el Sistema Informático Malvina (SIM) el cual estará conformado por distintos módulos que en el futuro se incorporen.
- ✓ Resolución General AFIP N°3134/2011 Cancelación de obligaciones aduaneras mediante transferencia electrónica de fondos. Se establece la utilización obligatoria del Volante Flectrónico de Pago (VFP)
- Volante Electrónico de Pago (VEP).

 ✓ Resolución General AFIP N°3125/2011 Cargas de Exportación en Planta. Modificación de la Resolución General N° 2977/10 AFIP.
- ✓ Resolución General AFIP N°3083/2011 Se modifica la Resolución General AFIP Nº 1921/05. Procedimientos por los que se tramitan las Destinaciones de Exportación que se registran a través del SIM.
- ✓ Resolución General AFIP N°3069/2011 Se aprueba la actualización de las condiciones físico-ambientales y tecnológicas para la conservación y digitalización de la documentación aduanera.
- Resolución General AFIP N°3054/2011 Modificación de la Resolución Gral. AFIP Nº 743/1999. Procedimientos Generales del Trámite de Importación.
- ✓ Resolución General AFIP N°3017/2011 Procedimiento informático de cancelación de destinaciones suspensivas de tránsito y de operaciones de trasbordo. Resolución General № 898, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.
- ✓ Resolución General AFIP N°2977/10 Cargas de exportación en planta. RG N°1020. Su sustitución.
- Resolución General AFIP N°2864/2010 Digitalización de legajos aduaneros. Depositario fiel. RG N°2721.
 Procedimiento.Resolución General AFIP N°2833/2010 -Documentación aduanera. Conservación y digitalización.

- Depositario fiel. RG N°2721. Norma modificatoria y complementaria.
- ✓ Resolución General AFIP N°2793/2010 Destinaciones de Importación. Documentación complementaria.
- Resolución General AFIP N°2721/2009 Lineamientos operativos aplicables a la documentación de destinaciones y operaciones aduaneras, su conservación y digitalización. Depositario fiel.
- ✓ Resolución General AFIP №2147/2006 Régimen Especial de Importación Temporaria de Mercaderías Destinadas a ser sometidas a un Proceso de Perfeccionamiento Industrial.
- ✓ Resolución General AFIP №1921/2005 -S/Reglamentación de los procedimientos por los que se tramitan las destinaciones de exportación que se registran a través del SIM.
- ✓ Resolución General AFIP №1796/2004 Las destinaciones suspensivas de importación temporaria con y sin transformación serán canceladas automáticamente a través del SIM.
- ✓ Resolución General AFIP №898/2000 S/ Procedimientos informáticos de cancelación de tránsitos/trasbordos.
- Resolución General AFIP Nº743/1999 Reglamentación de los requisitos y procedimientos relativos a las destinaciones Definitivas de Importación a Consumo.
- ✓ Resolución General AFIP №2382/1991 Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre. MIC/DTA.
- ✓ Resolución ANA №2728/1997 Destinaciones Suspensivas de Exportación Temporaria en el Sistema Informático MARIA. Normas.
- ✓ Resolución ANA №2771/1996 Destinación Suspensiva de Importación Temporaria. Sistema Informático María. Normas.
- Resolución ANA N°2493/1991 ANA-Importaciones-Mercadería Despachada A Plaza -Control Aduanero.
- ✓ Resolución ÁNA №2231/1993 Establecer las condiciones para el control del peso de los contenedores vacíos y llenos y de mercaderías a granel y bultos sueltos. Balanzas Fiscales.
- ✓ Resolución ANA №1268/1986 Importación temporaria sin transformación. Se adecuan las normas inherentes al régimen
- ✓ Resolución ANA №1371/1985 Tránsito de mercaderías de exportación para consumo. Adecúense al Código Aduanero y díctense normas de aplicación.
- Instrucción General DGA N°3/2016 Régimen de Destinación Suspensiva de Importación Temporal.
- ✓ Instrucción General DGA Nº22/2011 Destrucción, robo y/o extravío de documentación aduanera en poder del Depositario Fiel o Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD). Procedimiento. Su implementación.
- Instrucción General DI PNPA N°4/2010 Procedimiento depositario fiel. Transmisiones por SETI sin final de envío.
- ✓ Instrucción General AFIP Nº1/2010 Depositario fiel. Documentación aduanera. Su entrega al declarante.
- Instrucción General DGA Nº4/2006 S/ Modelo de acto administrativo de habilitación de balanzas.
- Disposición AFIP N° 249/2016) Depósitos fiscales, terminales portuarias y zonas operativas aduaneras en muelles. Se establecen las condiciones de su habilitación, modificación, renovación y cancelación.
- ✓ Circular N° 2/2010 AFIP Depositario Fiel. Destinaciones de Exportación y declaraciones postembarque.



Anexo B - Datos Referenciales

Datos Referenciales

División Auditoría Operativa Aduanera

Tipo de Auditoría: Planificada Operacional Aduanera

Auditores: Lic. GUTIERREZ, Guillermo MiguelSupervisor: Cdor. Púb. DÍAZ, Maximiliano GastónJefe de División: Cdor. Púb. TORRES, Diego Porfirio

Departamento Auditoría Aduanera

Jefe de Departamento: Cdor. Púb. IORIO, Atilio Hernán

<u>Directión de Auditoría de Procesos Operativos</u>

<u>Director:</u> Abog. OCAMICA, Pedro Daniel

<u>Subdirección General de Auditoría Interna</u>

Subdirector General: Cdor. Púb. SOSA, Néstor Abelardo

Área Auditada: División Aduana de La Plata

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	Lic. ZABALJAUREGUI, Javier
División Aduana de La Plata	Abog. CUBISINO, Juan

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
	Lic. ZABALJAUREGUI, Javier (1)
	Cdor. Púb. GOMEZ, Hugo Néstor (2)
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas	Sr. CHAPAR, Pedro Luis (3)
	Lic. VALLI, Alejandro Fabián (4)
	Cdor. Púb. ROIBAS, Ramiro (5)
División Aduana de La Plata	Abog. CUBISINO, Juan (6)

⁽¹⁾ Con la Disposición AFIP N° 572/2015 inicia funciones el 15 de diciembre de 2015 y las finaliza el 25 de agosto de 2016. Fue nombrado nuevamente en el cargo mediante Disposición N° 323/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017.

Tareas Realizadas:

✓ Análisis de la respuesta recibida sobre las observaciones y recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría Interna, emitiendo opinión respecto a las acciones adoptadas por el área a partir de las mismas.

⁽²⁾ Con la Disposición AFIP Nº 296/2016 inicia funciones el 25 de agosto de 2016 y las finaliza el 18 de noviembre de 2016.

⁽³⁾ Con la Disposición AFIP N° 413/2016 inicia funciones el 18 de noviembre de 2016 y las finaliza el 19 de mayo de 2017, destacándose que en el lapso del 19/05/2017 al 3/08/2017 estuvo a cargo de la Dirección General de Aduanas. Mediante la Disposición AFIP N° 211/2017 retoma sus funciones como Subdirector General finalizando la misma el 5 de noviembre de 2017.

⁽⁴⁾ Con la Disposición AFIP Nº 121/2017 inicia funciones el 19 de mayo de 2017 y las finaliza el 3 de agosto de 2017.

⁽⁵⁾ Con la Disposición AFIP N° 123/2016 inicia funciones el 09 de mayo de 2016 y finaliza el 24 de agosto 2016. Fue nombrado nuevamente en el cargo mediante Disposición N° 390/2016 de fecha 27 de octubre de 2016 culminando la misma el 05 de diciembre de 2017.

⁽⁶⁾ Con la Disposición AFIP N° 296/2016 inicia sus funciones el 24 de agosto y finaliza la misma el 26 de octubre de 2016. Asimismo, a través de la Disposición AFIP N° 373/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017 fue nombrado nuevamente.



REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

Α	Alta/o
Ме	Media/o
Мо	Moderada/o
В	Baja/o



Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Fecha	Nota	Asunto	
Subdirección Gene	Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas		
22/03/2018	Nota N°248/2018 (SDG AUI)	Remisión Informe Preliminar de Auditoría Interna	
26/04/2018	Nota N°347/2018 (SDG AUI)	Remisión Informe de Auditoría Interna	
Subdirección Gener	ral de Recaudación		
26/04/2018	Nota N°348/2018 (SDG AUI)	Remisión Informe de Auditoría Interna	
División Aduana de	La Plata		
25/01/2019	E-mail N°9/2019 (DV AOPA)	Actualización de acciones realizadas	

COMUNICACIONES RECIBIDAS

11/03/2019 E-mail s/N°

Fecha	Nota	Responde a		
Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas				

Reiteración E-mail Nº 9/2019 (DV AOPA)

06/09/2018	E-mail N°163/2018 (SDG OAM)	Nota N°347/2018 (SDG AUI)
12/10/2018	Nota N°1021/2018 (SDG OAM)	Nota N°347/2018 (SDG AUI)
16/11/2018	Nota N°1101/2018 (SDG OAM)	Nota N°248/2018 (SDG AUI)
21/03/2019	E-mail s/N°	E-mail N°9/2019 (DV AOPA)

Subdirección General de Recaudación

30/07/2018 Nota N°388/2018 (SDG REC) Nota N°348/2018 (SDG AUI)



Anexo D - Respuesta de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas a la observación Nº4

Mediante Actuación SIGEA 15979-25-2017/6 solicitó la intervención de la Dirección de Planificación y Control Judicial, siendo la misma respondida mediante Nota №107/2018 (DV SEJU) por la División Supervisión de Ejecuciones Fiscales y Juicios Universales. Dicha Nota expuso lo siguiente:

"Corresponde en primer lugar hacer saber que el Sistema SIRAEF es un Sistema de actuaciones judiciales, razón por la cual no resulta posible que genere alertas o avisos relacionados con deudas por las que no se emitieron certificados de deuda, y que por lo tanto, no están judicializadas.

Asimismo se recuerda que en la Dirección General Impositiva las áreas de recaudación, son las encargadas de controlar los montos mínimos para la emisión de certificados de deuda, por lo que se estima que las Aduanas deberían ser las encargadas de controlar las deudas mínimas en ese ámbito por lo que debería evaluar dentro de sus posibilidades la creación de un sistema a tales fines.

Respecto del último punto, resulta importante aclarar que la jurisdicción de ejecuciones fiscales está dada por el domicilio fiscal del contribuyente, sin embargo actualmente la emisión de deuda aduanera es competencia exclusiva de esa Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. La Dirección General Impositiva simplemente lleva adelante el trámite de la ejecución fiscal por mandato de la Dirección General de Aduanas".

A partir de las consideraciones expuestas por la citada División, se dio intervención a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, para conocimiento y evaluación de las adecuaciones a realizar en el sistema SIRAEF. Al respecto, mediante Nota N°771/2018 (SDG OAI), informó que las Direcciones Regionales compartieron las adecuaciones indicadas en el punto 4, apartados a), b) y c).

Sin perjuicio de ello, ha estimado razonable que el sistema de registro de las deudas a ejecutar (actualmente ATENEA – SIRAEF), debería estar diseñado de forma tal que:

- 1.- Realice automáticamente el cálculo actualizado de los montos adeudados, esto es capital más intereses resarcitorios y/o punitorios, conjuntamente con las fechas necesarias a dichos efectos.
- 2.- Informe cuando la CUIT ingresada se encuentre en concurso y/o quiebra.
- 3.- Al ingresar la deuda, emita certificado al alcanzar el monto mínimo para la ejecución. Que de no alcanzarlo, quede registrada la deuda, de forma que el sistema lo emita al registrar nueva deuda.
- 4.- Adjunte en formato PDF la documentación respaldatoria que acredita la exigibilidad de la deuda por parte del fisco.

Las consideraciones realizadas por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, junto a aquellas efectuadas por la División Aduana de La Plata, fueron comunicadas a la Dirección de Planificación y Control Judicial. La División Supervisión de Ejecuciones Fiscales y Juicios Universales, mediante Nota N°140/2018 (DV SEJU), expuso:

Puntos 1. y 3.: reitera que el sistema SIRAEF es un sistema de actuaciones judiciales, razón por la cual no resulta posible que genere alertas o avisos de deudas por las que no se emitieron certificados de deuda, dado que no están judicializadas.

Punto 2.: entre las definiciones del sistema que reemplazará al SIRAEF se ha previsto la generación de una novedad que permite conocer la existencia de concurso/quiebra del contribuyente. El proyecto del sistema ha sido derivado oportunamente al Departamento Desarrollo de Sistemas de Procesos Centrales para su puesta en producción.

Punto 4.: el nuevo sistema prevé un reservorio de documentación para la gestión judicial y resguardo documental administrativo y judicial del proceso.

Se propone como plataforma un nuevo módulo dentro del GDE de la AFIP que cumpla con los requisitos descriptos, aclarando que no se encontraría en el ámbito de competencia de la Dirección.

En relación a lo planteado por la División Aduana de La Plata, hace saber que cada Aduana deberá emitir el certificado de deuda cuando el usuario aduanero supere el monto mínimo de ejecutabilidad según corresponda a la Dirección Regional Impositiva que debe intervenir en la ejecución fiscal, ello en atención al domicilio fiscal del contribuyente.



Administración Federal de Ingresos Públicos "2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Referencia: ISF OIA 26/2017 SDG OAM vSIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.